



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.**

Sea de Estatuto de Noblesca, y quales Regidores, que desde dho dia de la Data, ayen de ser admitidos a su Ayuntamiento, sean precisamente, nobles hijos dalgos de Sangre, y no de Privilegio, segun se oñtraua en la Villa, y Corte de Madrid, y otras Ciudades, a quienes les esta Concedido la misma graua, y vacas las demas Villas que profiere. Y haviendolo oydo, la Obediencia con el Respaso devido: y acordio se guarde y cumpla en todo, y por todo como en dha R<sup>a</sup>. Vedula se contiene, la que se ponga en el Libro de Causas R<sup>as</sup>, participando este Onor, alas Ciudades, y Villas de Voto en Cortes; con Especialidad, a Madrid, Toledo, y Sevilla para que se sientan noticiar, la prauicia sobre el Resiuiumento de sus Caualleros Regidores.

Reparos de la Casset. El Sr. Conde hizo presente a la Cui<sup>a</sup> queriendo que formado quenta Casset de se neresitta hazer al punto Reparos, y reparaciones en el Quarto donde ha quedado vacio en ferros, dio orden para que Pedro Pagan, maestro de Blasife, conouiese los que conbenia executar, dando Justificac<sup>on</sup>, la que se alla en la mesa, Y haviendolo Leydo, y Enarado el Ayuntamiento de que su Corte sea de trescientos y cinquenta, a quatrocientos de Acuerdo, se conan al pregon, formandose para ello Condiciony por dho Maestro, y se traigan las porturas que se hizieren.